

D.J. (343) ✓

SANTIAGO, 10 MAY 2018

RESOLUCIÓN Nº **01215** **EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, y en lo señalado en el certificado del Honorable Consejo Superior de fecha 14 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 19.329, creó la Universidad Tecnológica Metropolitana, también denominada UTEM, institución de educación superior del Estado de Chile, como organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transición de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana, con la finalidad de dar cumplimiento a sus objetivos fijados por ley, goza de autonomía académica, económica y administrativa, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo Nº 2 del DFL Nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad.

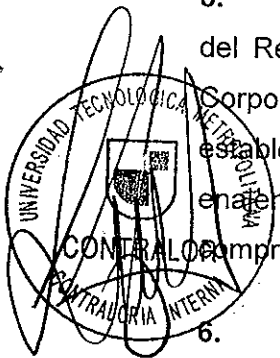
3. Que, de acuerdo al artículo 104 del DFL Nº 2 del 2016, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley general de Educación Nº 20.370, se entiende por autonomía *"el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad a lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa"*. Agrega la referida norma que *"La autonomía económica permite a dichos establecimientos disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios de acuerdo a sus estatutos y las leyes"*.

4. Que, consecuentemente con lo anterior, el artículo 36 del aludido DFL Nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación, prescribe que los recursos que integran el patrimonio de la UTEM, serán administrados por ésta, con plena autonomía de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, con el Estatuto Orgánico de la Institución y con sus disponibilidades presupuestarias, agregando el artículo 3 Nº 4 del referido Estatuto, que para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos, la Universidad Tecnológica Metropolitana



Jurídica

está especialmente facultada para celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que contribuya a su financiamiento o al incremento de su patrimonio de conformidad a la ley.



5. Que, la misma norma reglamentaria en su artículo N° 11 dispone que es atribución del Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana el administrar los bienes de la Corporación, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo Superior, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 letra g) del mismo cuerpo normativo, autorizar la compra y enajenación de bienes raíces y la constitución de hipotecas u otros gravámenes que comprometan el patrimonio de la Universidad.

6. Que, la acreditación de las instituciones de educacionales superior establece un marco de referencia respecto a la calidad de los servicios educacionales, exigiendo a las Universidad un estándar cada vez más alto en términos de indicadores duros de superficies, medios para la docencia, investigación y extensión, así como de equipamiento, recursos humanos, entre otros aspectos, lo que para el caso particular de la UTEM conlleva a la necesidad de contar con una planta física que sea acorde con la realidad e identidad de su proyecto institucional, considerando las necesidades de corto, mediano y largo plazo.

7. Que, en este sentido, para la Universidad es deseable ampliar su presencia en el Barrio Dieciocho, consolidando esta arteria como eje institucional asociado a los edificios patrimoniales y palacios del barrio, lo cual, permitirá contar con un Campus que se integre a la ciudad.

8. Que, los inmuebles ubicados en calle Dieciocho N°136, comuna de Santiago, Región Metropolitana que según los títulos deslinda: AL NORTE treinta y ocho comas chenta metros con otros propietarios.; SUR, en treinta y ocho coma ochenta metros con propiedad de calle Dieciocho numero ciento cuarenta y seis; ORIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con calle San Ignacio número ciento treinta y siete, hoy número ciento cuarenta y uno; y PONIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con calle Dieciocho y por otra parte, el inmueble ubicado en calle Dieciocho N°143 al 145, comuna de Santiago, Región Metropolitana que según los títulos deslinda: AL NORTE Juan B. Méndez; SUR, Calle Vidaurre; ORIENTE: Calle Dieciocho; y PONIENTE: con parte de la misma propiedad, es decir, aquella signada con los números 1627 al 1633 de la calle Vidaurre, hoy 1623 al 1629, cumplen con las características necesarias para cumplir con el objetivo anteriormente señalado, se procedió a la búsqueda de los propietarios de dichos inmuebles, resultando ambos de la Sociedad Inmobiliaria, Inversiones y Asesorías Petrinovich Dos Limitada.

9. Que, finalmente, el Honorable Consejo Superior de fecha 14 de noviembre de 2017 y a proposición de señor rector, autorizó la compra de dos inmuebles ubicados en calle Dieciocho números 136 y 145, ambos de la comuna de Santiago, de esta ciudad, en virtud de lo establecido en las letras c y g del artículo 5 del DFL N° 2 del Ministerio de Educación de fecha 5 de agosto de 1994, mediante crédito que actualmente está siendo gestionado en

el Ministerio de Hacienda, de conformidad a la Ley de Presupuestos del sector público del año 2018.

10. Que, con fecha 12 de abril del año 2018, ante el Notario Público Titular don René Benavente Cash, Repertorio N° 13.929-2018, se celebró el Contrato de Promesa de Compraventa entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Sociedad Inmobiliaria, Inversiones y Asesorías Petrinovich Dos Limitada, respecto de los dos inmuebles anteriormente señalados.

Que en ese contexto se hace necesario aprobar el contrato mediante el presente acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Contrato de Promesa de Compraventa entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Sociedad Inmobiliaria, Inversiones y Asesorías Petrinovich Dos Limitada, respecto de los dos inmuebles anteriormente señalados, celebrado con fecha 12 de abril del año 2018, ante el Notario Público Titular don René Benavente Cash, Repertorio N° 13.929-2018.
- II. Ténganse por incorporados a la presente resolución, formando parte integrante de la misma, el texto del Contrato anteriormente señalado.

Regístrese y Comuníquese.

DISTRIBUCIÓN

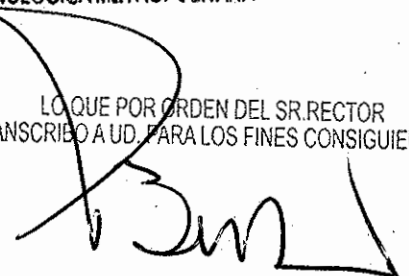
Rectoría (con contrato adjunto)
Secretaría General (con contrato adjunto)
Vicerrectoría Académica (con contrato adjunto)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con contrato adjunto)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con contrato adjunto)
Contraloría Interna (con contrato adjunto)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con contrato adjunto)
Dirección Jurídica (con contrato adjunto)
Dirección de Finanzas (con contrato adjunto)
Dirección de Administración (con contrato adjunto)
Departamento de Obras y Servicios Generales (con contrato adjunto)

RDYGMN


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

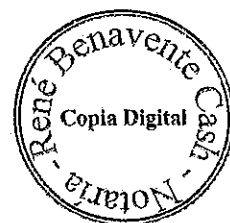
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



1 REPERTORIO N° 13.929-2.018

TECNO/RB36

OT: 916.041.-

2
3
4
5
6 **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**

7
8
9
10 **INMOBILIARIA, INVERSIONES Y ASESORÍAS PETRINOVICH DOS LIMITADA**

11
12 **A**

13
14 **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

15
16
17
18
19 **EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a doce de Abril del año dos mil**
20 **dieciocho, ante mí, RENÉ BENAVENTE CASH, Abogado, Notario Público**
21 **Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en**
22 **esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve,**
23 **séptimo piso, comparecen: por una parte, doña VIVIEN ELSA**
24 **PETRINOVICH RODRÍGUEZ, chilena, soltera, empresaria, cédula de**
25 **identidad número seis millones doscientos noventa y cinco mil**
26 **novecientos veinte guión siete, en representación, según se acreditará,**
27 **de INMOBILIARIA, INVERSIONES Y ASESORÍAS PETRINOVICH DOS**
28 **LIMITADA, sociedad del giro de su denominación Rol Único Tributario**
29 **número setenta y seis millones noventa y seis mil cuarenta y cuatro guión**
30 **seis, ambos domiciliados en Dieciocho número ciento cuarenta y cinco,**



Santiago, en adelante el "PROMITENTE VENDEDOR", y por la otra, don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, chileno, casado, empresario, cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y seis trescientos noventa y cuatro guión seis, representante legal de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Institución de Educación Superior del Estado, Rol Único Tributario número setenta millones setecientos veintinueve mil cien guión uno, ambos domiciliados en calle Dieciocho, número ciento sesenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "PROMITENTE COMPRADOR"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que por el presente instrumento han convenido en celebrar el siguiente contrato de promesa de compraventa:

PRIMERO: El PROMITENTE COMPRADOR, institución de educación superior del Estado de Chile, mediante acuerdo de su Honorable Consejo Superior de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, y a proposición del señor Rector, decidió autorizar la compra de dos inmuebles ubicados en calle Dieciocho número ciento treinta y seis y ciento cuarenta y cinco, ambos de la comuna de Santiago, de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en las letras c y g del Artículo cinco del Decreto con Fuerza de Ley número dos del Ministerio de Educación de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. **SEGUNDO:** El PROMITENTE VENDEDOR es dueño de los siguientes inmuebles: A) inmueble ubicado en calle Dieciocho Número ciento treinta y seis, comuna de Santiago, Región Metropolitana que según los títulos deslinda: AL NORTE treinta y ocho coma ochenta metros con otros propietarios.; SUR, en treinta y ocho coma ochenta metros con propiedad de calle Dieciocho numero ciento cuarenta y seis; ORIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con calle San Ignacio número ciento treinta y siete, hoy número ciento cuarenta y uno; y PONIENTE: en diecinueve coma cincuenta metros con calle Dieciocho.

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago



1 Para los efectos del impuesto territorial, el inmueble figura con el rol de
2 avalúo número cuatrocientos cuarenta y cinco guión quince de la comuna de
3 Santiago y B) inmueble ubicado en calle Dieciocho números ciento cuarenta y
4 tres al ciento cuarenta y cinco, comuna de Santiago, Región Metropolitana
5 que según los títulos deslinda: AL NORTE Juan B. Méndez; SUR, Calle
6 Vidaurre; ORIENTE: Calle Dieciocho; y PONIENTE: con parte de la misma
7 propiedad, es decir, aquella signada con los números mil seiscientos
8 veintisiete al mil seiscientos treinta y tres de la calle Vidaurre, hoy mil
9 seiscientos veintitrés al mil seiscientos veintinueve. Para los efectos del
10 impuesto territorial, el inmueble figura con el rol de avalúo número
11 cuatrocientos cuarenta y ocho guión cinco de la comuna de Santiago. El
12 dominio de ambas propiedades lo adquirió por asignación de la división de la
13 sociedad "Instituto de Capacitación de Educación Laboral Limitada" según
14 escritura de fecha treinta de diciembre de dos mil nueve otorgada en la
15 Notaria de Santiago de Don Alberto Mozó Aguilar, repertorio número ocho mil
16 catorce del año dos mil nueve inscrito a fojas diecisiete mil setecientos
17 setenta y ocho, número veintiséis mil seiscientos dieciséis correspondiente al
18 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del
19 año dos mil diez. **TERCERO:** Por el presente instrumento, El PROMITENTE
20 VENDEDOR representado en la forma indicada en la comparecencia, promete
21 vender, ceder y transferir al PROMITENTE COMPRADOR, quien promete
22 comprar y adquirir por medio de su representante legal, los inmuebles
23 ubicados en calle Dieciocho Número ciento treinta y seis, comuna de
24 Santiago y Dieciocho números ciento cuarenta y tres al ciento
25 cuarenta y cinco, ambos individualizados en la cláusula segunda de
26 este instrumento. **CUARTO:** El precio de la compraventa será la suma
27 de ochenta mil unidades de fomento, que el PROMITENTE
28 COMPRADOR pagará mediante un crédito hipotecario que gestionará
29 de conformidad a la autorización que entrega el inciso quinto y
30 siguientes del artículo dieciséis de la Ley número veintiún mil



1 cincuenta y tres de presupuestos para el sector público del año dos
2 mil dieciocho. El precio se pagará una vez que la Contraloría General
3 de la República efectúe la Toma de Razón del acto administrativo que
4 aprueba el contrato respectivo, de conformidad a lo establecido en la
5 Resolución mil seiscientos de dos mil ocho de este Organismo de Control y
6 una vez realizadas las inscripciones pertinentes en el Conservador de Bienes
7 Raíces de Santiago. El pago se realizará en pesos y su valor será el del
8 último día que aparezca consignado dicho valor en pesos por el Banco Central
9 de Chile a la fecha de otorgamiento de la escritura. Las partes dejan expresa
10 constancia que la presente promesa así como el contrato prometido no
11 originan ninguna comisión o derecho por corretaje o intermediación. **QUINTO:**
12 La venta de las propiedades se hará ad-corpus, como especie o cuerpo cierto,
13 en el estado en que actualmente se encuentran, con todo lo edificado y
14 plantado, con sus derechos, permisos y autorizaciones vigentes revisados y
15 conocidos por el promitente comprador, incluidos los de agua si los tuviere,
16 usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas,
17 usufructo, embargos, arrendamiento o litigio, gravámenes, interdicciones,
18 prohibiciones y en general libre de cualquier limitación de dominio, con sus
19 contribuciones, pago de servicios, consumos y derechos e impuestos
20 municipales de cualquier tipo al día, respondiendo el PROMITENTE
21 VENDEDOR del saneamiento por evicción, de conformidad a la ley. **SEXTO:**
22 La entrega de los inmuebles se realizará contra el pago efectivo al
23 VENDEDOR. **SÉPTIMO:** El otorgamiento de la compraventa definitiva
24 queda sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones, de forma
25 copulativa: a) las propiedades se deben encontrar absolutamente
26 libre de moradores y ocupantes de cualquier tipo a la fecha de
27 celebración del contrato definitivo; b) que los títulos de los inmuebles
28 objeto de la compraventa se encuentren ajustados a Derecho. La
29 escritura pública de compraventa deberá otorgarse en cualquier
30 Notaría de Santiago, en el plazo máximo de ciento sesenta días,

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

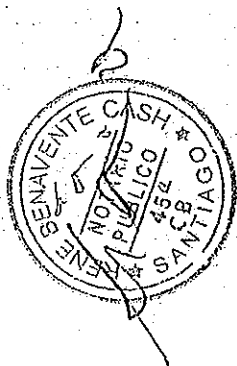
Central Telefónica

*226967339 / *229401400

Santiago



1 contados desde la fecha de la presente escritura de promesa de
2 compraventa. **OCTAVO:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula
3 precedente, en caso de que cualquiera de las partes no concurriese
4 culpablemente a suscribir la escritura de compraventa definitiva dentro de los
5 ciento sesenta días siguientes al otorgamiento de la presente escritura, y
6 siempre que previamente la contraparte le hubiere comunicado por cualquier
7 medio, el hecho de existir la matriz de escritura disponible para su firma,
8 dejará a la parte incumplidora por ese sólo hecho, sujeta a la obligación de
9 pagar una primera multa a la otra parte, siempre que ésta a su vez haya sido
10 diligente, de dos mil unidades tributarias mensuales. Luego, si se mantiene el
11 incumplimiento culpable en los mismos términos y requisitos señalados en lo
12 precedente, dejará nuevamente a la parte incumplidora por ese sólo hecho,
13 sujeta a la obligación de pagar una multa mensual a la otra parte, siempre que
14 ésta a su vez haya sido diligente, de cien unidades tributarias mensuales por
15 cada mes que se mantenga el incumplimiento. Con todo, el límite máximo de
16 multas mensuales no podrá ser superior a seis. En el evento de pagarse una o
17 más multas que se establecen en la presente cláusula, las partes acuerdan
18 que aquel o aquellos pagos constituirán una valuación convencional y
19 anticipada de todos los perjuicios que este incumplimiento ha ocasionado a la
20 parte diligente, y tendrá el carácter de pena compensatoria y moratoria única.
21 Las referidas multas se entienden sin perjuicio de la facultad de la parte
22 diligente de exigir el cumplimiento forzado del presente contrato, o la
23 resolución del mismo, de conformidad a las reglas generales de derecho. Las
24 partes además dejan expresa constancia que si el PROMITENTE
25 COMPRADOR celebra un contrato de mutuo, crédito o empréstito con alguna
26 entidad bancaria y/o financiera dentro del plazo de ciento sesenta días
27 contados desde el otorgamiento de la presente escritura, no se devengará la
28 primera multa de dos mil unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de que
29 si el incumplimiento culpable persiste, puedan devengar las multas
30 mensuales. **NOVENO:** Las referidas multas se entienden sin perjuicio de la





1 facultad de la parte diligente de exigir el cumplimiento forzado del presente contrato,
2 dentro del plazo de treinta días contados desde el devengo de la sexta multa, en
3 caso que la hubiere.- **DÉCIMO:** Todos los gastos notariales e impuestos que se
4 generen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento,
5 son de cargo del PROMITENTE COMPRADOR. Los gastos de inscripción en el
6 Conservador de Bienes Raíces de Santiago son de cargo exclusivo del
7 PROMITENTE COMPRADOR. **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos
8 legales a que hubiere lugar en virtud de la celebración del presente
9 contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago,
10 prorrogando expresamente competencia ante sus Tribunales de Justicia.

11 **DÉCIMO SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes otorgan
12 mandato especial irrevocable al abogado don Pablo Ignacio Cañón
13 Thomas, para que solamente rectifique o aclare cualquier error de
14 referencia, cabida o deslindes del inmueble singularizado en la presente
15 escritura de promesa de compraventa, sin que ello signifique modificar las
16 cláusulas esenciales de la misma, quedando facultado para otorgar por sí
17 solo las escrituras públicas y documentos que sean necesarios.

18 **PERSONERÍAS:** La Personería de doña VIVIEN ELSA PETRINOVICH
19 RODRÍGUEZ para representar a INMOBILIARIA, INVERSIONES Y
20 ASESORÍAS PETRINOVICH DOS LIMITADA, consta de escritura pública
21 de fecha treinta de diciembre del año dos mil nueve, otorgada en la
22 notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar. La personería de don
23 Luis Leonidas Pinto Faverio para representar a la UNIVERSIDAD
24 TECNOLÓGICA METROPOLITANA consta en el artículo primero de la ley
25 número diecinueve mil doscientos treinta y nueve de mil novecientos
26 noventa y tres, en relación con el Decreto Supremo número ciento treinta
27 de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, del Ministerio de Educación, y
28 el artículo once letra a) del D.F.L. número dos de mil novecientos noventa
29 y cuatro, instrumentos todos que no se insertan por ser conocidos por las
30 partes y por haber sido tenidos a la vista por el Notario que autoriza. En

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 plso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*26967339 / *29401400
Santiago



comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza.- SE DA COPIA.- DOY FE.-



VIVIEN ELSA PETRÍNOVICH RODRÍGUEZ

pp. INMOBILIARIA, INVERSIONES Y ASESORÍAS PETRINOVICH DOS LIMITADA.



LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO

pp. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Se adiciona a la presente escritura el siguiente documento: CERTIFICADO.

"El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en Sesión efectuada con fecha 21 de Noviembre de 2017, por la unanimidad de sus miembros presentes en ejercicio con derecho a voto y a proposición del Sr. Presidente del H. Consejo Superior don Luis Pinto Faverio, acordó lo siguiente: **ACORDÓ AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN, PARA ADQUIRIR 4 (CUATRO) INMUEBLES UBICADOS EN SANTIAGO, EN CALLE DIECIOCHO N° 146 Y EN CALLE PADRE FELIPE GÓMEZ DE VIDAURRE N° 1639, PROPIEDADES DEL INSTITUTO ICEL, HASTA POR UN MONTO DE 186.000.- U.F. Hay timbre**

R 13929-2018
12-04-2018
916041



de Universidad Tecnológica Metropolitana. Consejo Superior. Hay firma de
Patricio Bastías Román. Secretario. Consejo Superior. Santiago, Diciembre 05 de
2017." Conforme.- Santiago, 16 de Abril de 2.018.- DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Patricio Bastías Román", is written over the text.

